



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

ACTA

II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las **13 (trece)** horas del día **29 (veintinueve)** de marzo de **2022 (dos mil veintidós)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2022.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), es decir, con más de 24 horas de anticipación (ANEXO 1).-----

Enseguida, se procede con el desarrollo de la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la Convocatoria, el cual se transcribe a continuación:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

1.- Lectura y aprobación del Orden del Día;

2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de las versiones públicas de los informes del desempeño del tercer y cuarto trimestre de 2021, presentados por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo (UPID), a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) con folio número 331641122000006.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, se da cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- Licenciado **Daniel Bernal Díaz**, en su calidad de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciada **Déborá Soto Matías**, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Lic. Carlos Alberto Huerta Samne, en su calidad de encargado de la Secretaría Técnica por ausencia de su Titular al cubrir a su vez la suplencia de Presidente del Comité de Transparencia. -----

Una vez registrada la asistencia, se da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2022.-----

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2022, votando todos a favor, dándose cuenta en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IIEXT/290322/001.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2022.-----

2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de las versiones públicas de los informes del desempeño del tercer y cuarto trimestre de 2021, presentados por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo (UPID), a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) con folio número 331641122000006.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se informa que en fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) con folio número 331641122000006, cuyo tenor es el siguiente:

"Descripción de la solicitud: Solicito documentos que contengan información sobre actividades, planes, políticas públicas y/o programas de combate/contención/eliminación/disminución de la brecha digital que han realizado de 2013 a 2022".





Al respecto, la Unidad de Transparencia turnó el conocimiento de la solicitud a la UPID y a la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos (UEEEE), para efectos de que dieran atención a la misma.

Al efecto, la UPID, para efecto de dar atención a la SAI de referencia, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022 señaló:

"...esta Unidad realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos que pudieran contener la información referida, encontrando que los informes del desempeño que trimestralmente se presentan al Consejo de Administración resultan idóneos para atender la solicitud en comento. Sin embargo, se denotó que las versiones públicas de los informes del desempeño del tercer y cuarto trimestre de 2021, por el tiempo en que fueron sometidos a aprobación del Órgano de Gobierno, no han sido sometidos al Comité de Transparencia para su aprobación.

Motivo de lo anterior es que, por instrucciones de la ingeniera Jessica San Juan Rivera, Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo, me permito solicitar a usted en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, su valioso apoyo y colaboración para convocar a sesión extraordinaria para aprobar las versiones públicas de mérito y estar en posibilidad de atender la SAI en tiempo y forma.

Para los efectos conducentes, se anexan los proyectos de versión pública de los informes del desempeño del tercer y cuarto trimestre de 2021.

..."

Aunado a lo anterior, el Encargado de la Secretaría Técnica informa que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

..."



Lo anterior implica que en caso de que este Colegiado confirme la clasificación de la información y apruebe las versiones públicas de los documentos materia de la presente, no sólo serían proporcionados al peticionario en la SAI, sino que de igual forma, se publicarían en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Informe de desempeño del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, correspondiente al periodo julio- septiembre 2021	8 y 9	INFORMACIÓN RELATIVA AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
Informe de desempeño del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2021	12 y 13	INFORMACIÓN RELATIVA AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



- II. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- III. La Cláusula 35 del Contrato APP¹, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una personal moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIEXT/290322/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, SE CONFIRMA la Clasificación de la Información y SE APRUEBAN las versiones públicas de los Informes de desempeño del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2021, presentados por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo (UPID), a efecto de dar respuesta a la

¹ Contrato de asociación público-privada celebrado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Telecomunicaciones de México con la sociedad con propósito específico denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.





Solicitud de Acceso a la Información (SAI) con folio número 331641122000006 y para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.....

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2022, siendo las **13 (trece)** horas con **15 (quince)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

**Presidente
(Suplente)**



Daniel Bernal Díaz

**Miembro
(Suplente)**



Débora Soto Matías

Miembro



José Luis Ávila Storer

h

